



## Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

Montería, noviembre veintisiete (27) del año dos mil veinte (2020)

**MEDIO DE CONTROL:** NYR – Lesividad  
**EXPEDIENTE No.23.001.33.33.006.2015.00241**  
**ACCIONANTE:** UGPP  
**ACCIONADO:** MARIA OFIR GIRALDO AGUDELO  
**DECISION:** EMPLAZA

Visto el informe secretarial anterior y revisado el expediente, se observa que la demanda fue admitida el día 15 de enero de 2016 en donde se ordenó notificar personalmente a la señora MARIA OFIR GIRALDO AGUDELO, sin que haya sido posible notificarla hasta la fecha, pues la citación para la diligencia de notificación personal enviada a través de la empresa de correo 472 Servicios Postales Nacionales a la dirección suministrada en la demanda no pudo ser entregada.

Ahora bien, como quiera que el trámite de notificación no se ha surtido en su totalidad, y el apoderado de la parte activa solicitó el emplazamiento de la demandada para que comparezca al proceso y este siga su trámite correspondiente, situación que dispone la norma mediante artículo 108<sup>1</sup> y 293<sup>2</sup> del CGP, por lo cual se ordenará dicho trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

### DISPONE:

EMPLAZAR a la señora MARIA OFIR GIRALDO AGUDELO, a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción, ya que puede tener interés en el proceso, para lo cual por Secretaría se subirá el respectivo Edicto Emplazatorio en el aplicativo tyba del Juzgado, remitiendo copia de dicho Edicto al Registro Nacional de Personas Emplazadas, remitiendo también copia del mismo para que sea publicado en el sitio web de la Rama Judicial, haciéndole la advertencia en el edicto que al día siguiente a la expiración de su fijación sin que el citado comparezca, se le nombrará *Curador Ad litem*, para surtir con él la notificación personal de la demanda y su representación dentro de la misma.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ILIANA ARGEL CUADRADO**  
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE MONTERÍA – CÓRDOBA

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación en Estado No.44 de hoy 30 de noviembre de 2020, el cual podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-monteria/home>

KETTY SIERRA PEREZ  
Secretaria

<sup>1</sup> **Artículo 108. Emplazamiento.** Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

<sup>2</sup> **Artículo 293. Emplazamiento para notificación personal.** Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.



## Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, noviembre veintisiete (27) del año dos mil veinte (2020)

**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA

**EXPEDIENTE NO.** 23.001.33.33.006.2016-00340

**DEMANDANTE:** MARTHA CECILIA FLOREZ CONTRERAS Y OTROS

**DEMANDADO:** E.S.E HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA DE SAN PEDRO DE URABA

**DECISIÓN:** ACEPTA RENUNCIA

### I. CONSIDERACIONES

Dentro del asunto de la referencia, fue allegado vía correo electrónico el 22 de julio de 2020, memorial renuncia de poder por parte del apoderado de la E.S.E HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ DE URABA.

Teniendo en cuenta que el proceso debe seguir su curso, el Despacho ordenará requerir a la E.S.E HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ DE URABA, para que en los 10 días siguientes a la notificación de este proveído, designe nuevo apoderado que en defensa de sus intereses concorra al proceso, vencido esto se reanudarán los términos procesales, lo anterior en garantía del derecho de defensa y contradicción de la entidad demandada.

El Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería,

### RESUELVE:

**REQUERIR** a la E.S.E HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ DE URABA para que en el término de 10 días, designe nuevo apoderado que ejerza la defensa de sus intereses.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**ILIANA ARGEL CUADRADO**  
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE MONTERÍA-CORDOBA

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación en **Estado No.44 Hoy, 30 de noviembre del año 2020**. Este Estado podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-monteria/home>.

**KETTY SIERRA PEREZ**  
Secretaria





## Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

Montería, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**MEDIO DE CONTROL:** Reparación Directa  
**EXPEDIENTE NO.**23.001.33.33.006.2016-00051  
**DEMANDANTE:** Leonardo Sotelo Martínez y Otros  
**DEMANDADO:** Nación Rama Judicial – Fiscalía General de la Nación  
**DECISION:** Fijar fecha para audiencia de conciliación

Conforme lo dispone el numeral 4 del art. 192 del CPACA “Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria”.

Así pues, siendo oportunamente presentado el recurso de apelación interpuesto por las partes contra la Sentencia proferida mediante la cual se concedieron parcialmente las pretensiones. Deviene citar a las partes para celebrar audiencia de conciliación, antes de resolver sobre la concesión del recurso incoado.

En ese orden, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería,

### II. DISPONE:

Citar a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 4 del art. 192 CPACA, el día 4 de diciembre de 2020 a las 9:00 am. Por Secretaría comunicar a las partes para los fines pertinentes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**ILIANA ARGEL CUADRADO**  
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE MONTERÍA-CORDOBA

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación en **Estado No.44 Hoy, 30 de noviembre del año 2020**. Este Estado podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-monteria/home>.

**KETTY SIERRA PEREZ**  
Secretaria



## Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

Montería, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**MEDIO DE CONTROL:** Reparación Directa  
**EXPEDIENTE NO.**23.001.33.33.006.2016-00317  
**DEMANDANTE:** Manuel Ramos Torres y Otros  
**DEMANDADO:** ESE Hospital San Diego de Cereté  
**DECISION:** Fijar fecha para audiencia de conciliación

Conforme lo dispone el numeral 4 del art. 192 del CPACA “Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria”.

Así pues, siendo oportunamente presentado el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la Sentencia proferida mediante la cual se concedieron parcialmente las pretensiones. Deviene citar a las partes para celebrar audiencia de conciliación, antes de resolver sobre la concesión del recurso incoado.

En ese orden, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería,

### II. DISPONE:

Citar a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 4 del art. 192 CPACA, el día 4 de diciembre de 2020 a las 11:00 am. Por Secretaría comunicar a las partes para los fines pertinentes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**ILIANA ARGEL CUADRADO**  
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE MONTERÍA-CORDOBA

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación en **Estado No.44 Hoy, 30 de noviembre del año 2020**. Este Estado podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-monteria/home>.

**KETTY SIERRA PEREZ**  
Secretaria



## Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**Acción:** Reparación Directa  
**Expediente 23 001 33 33 006 2017 00430**  
**Demandante:** Ferney Galvan Montes y Otros  
**Demandado:** Nación Rama Judicial  
**Decisión:** Concede Recurso

### CONSIDERACIONES

Como quiera que el apoderada de la parte demandante, presentó escrito de apelación el día 13 de octubre de 2020 contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2020, la cual negó las pretensiones de la demanda, y habiéndose radicado en término oportuno, se,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** CONCEDER en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2020.

**SEGUNDO.** En consecuencia, remítase el original del expediente al Superior para que se surta la alzada.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ILIANA ARGEL CUADRADO**  
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE MONTERÍA-CORDOBA

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación en **Estado No.44 Hoy, 30 de noviembre del año 2020**. Este Estado podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-monteria/home>.

**KETTY SIERRA PEREZ**  
Secretaria





## Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

Montería, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**MEDIO DE CONTROL:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**EXPEDIENTE NO.23.001.33.33.006.2017-00638**  
**DEMANDANTE:** Sandra Luz Díaz Vega  
**DEMANDADO:** Municipio de Sahagún  
**DECISION:** Fijar fecha para audiencia de conciliación

Conforme lo dispone el numeral 4 del art. 192 del CPACA “Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria”.

Así pues, siendo oportunamente presentado el recurso de apelación interpuesto por las partes contra la Sentencia proferida mediante la cual se concedieron parcialmente las pretensiones. Deviene citar a las partes para celebrar audiencia de conciliación, antes de resolver sobre la concesión del recurso incoado.

En ese orden, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería,

### II. DISPONE:

Citar a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 4 del art. 192 CPACA, el día 4 de diciembre de 2020 a las 10:00 am. Por Secretaría comunicar a las partes para los fines pertinentes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ILIANA ARGEL CUADRADO**  
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE MONTERÍA-CORDOBA

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación en **Estado No.44 Hoy, 30 de noviembre del año 2020**. Este Estado podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-monteria/home>.

**KETTY SIERRA PEREZ**  
Secretaria



## Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, noviembre veintisiete (27) del año dos mil veinte (2020)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO**

**EXPEDIENTE NO.23.001.33.33.006.2018-00487**

**DEMANDANTE: ENRIQUE ELIECER FUENTES NEGRETE**

**DEMANDADO: NACIÓN / MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG**

**DECISIÓN: REQUIERE**

### I. CONSIDERACIONES

Dentro del asunto de la referencia, fue allegado vía correo electrónico el 29 de julio de 2020, memorial renuncia de poder por parte del apoderado de la NACIÓN / MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Teniendo en cuenta que el proceso debe seguir su curso, el Despacho ordenará requerir a la NACIÓN / MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que en los 10 días siguientes a la notificación de este proveído, designe nuevo apoderado que en defensa de sus intereses concorra al proceso, vencido esto se reanudarán los términos procesales, lo anterior en garantía del derecho de defensa y contradicción de la entidad demandada.

El Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería,

### RESUELVE:

**REQUERIR** a la NACIÓN / MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que en el término de 10 días, designe nuevo apoderado que ejerza la defensa de sus intereses.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**ILIANA ARGEL CUADRADO**  
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE MONTERÍA-CORDOBA

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación en **Estado No.44 Hoy, 30 de noviembre del año 2020**. Este Estado podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-monteria/home>.

**KETTY SIERRA PEREZ**  
Secretaria

